

Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de enero del dos mil veintiuno.

**V I S T O S** para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **TJA/3<sup>a</sup>S/72/2020**, promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra actos del **DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE OBRA ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; y OTRO; y,**

**R E S U L T A N D O:**

1.- Por acuerdo de once de marzo de dos mil veinte, se admitió la demanda presentada por [REDACTED] - [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la moral [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra actos del DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE OBRA ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] INSPECTOR DE OBRA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE OBRA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, de quienes reclamó la nulidad de "1.- *La suspensión de la torre de telecomunicaciones ubicada en Calzada del Hueso, número 24, Fraccionamiento las Brisas Cuernavaca, Colonia Buena Vista o Lienzo Charro, Cuernavaca, Morelos, ordenada mediante el procedimiento administrativo [REDACTED] (sic);* en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo. En ese auto **se negó** la suspensión.

"2021: año de la Independencia"

TJA  
J. ADMINISTRATIVA  
DE MORELOS  
SALA

2.- Una vez emplazados, por auto de veinticinco de agosto del dos mil veinte, se tuvo por presentado a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE OBRA, Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; dando contestación a la demanda interpuesta en su contra; escrito y anexos con los que se ordenó dar vista a la promovente para efecto de que manifestara lo que su derecho correspondía.

3.- El catorce de octubre de dos mil veinte de dos mil dieciocho, compareció ante la Sala Instructora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la moral actora, para efecto de manifestar su voluntad de **desistirse lisa y llanamente de la demanda y acción interpuesta contra de las autoridades responsables;** por tanto, se ordenó dar vista al DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE OBRA ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; y SAÚL LÓPEZ PUENTE, INSPECTOR DE OBRA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE OBRA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, para que manifestaran lo que a su derecho convenía.

4.- En auto de diez de noviembre de dos mil veinte, se hizo constar que las autoridades demandadas fueron omisas a la vista ordenada en relación con el desistimiento planteado por la parte actora; por lo que se le declaró precluido su derecho para realizar manifestación alguna; consecuentemente, se ordenó turnar los presentes autos para emitir la resolución respectiva; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

94

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 apartado B) fracción II inciso a), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II. Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el catorce de octubre del dos mil veinte, compareció [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de apoderado legal de la moral actora, y en ese acto manifestó "QUE EN ESTE ACTO VENGO A RATIFICAR EL DESISTIMIENTO ANTE ESTA TERCERA SALA CON FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR ASI CONVENIR LOS INTERESES DE MI REPRESENTADO; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR."

TJA  
ADMINISTRATIVA  
E MORELOS  
A SALA

(sic)

En ese sentido, la fracción I del artículo 38<sup>1</sup> de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**; y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] apoderado legal de la moral actora, con fecha catorce de octubre del dos mil veinte, **compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada** en contra del DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE OBRA ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; y C.

<sup>1</sup> **Artículo 38.** Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;

"2021: año de la Independencia"



93

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **Licenciada en Derecho HILDA MENDOZA CAPETILLO**, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto, habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción, de conformidad con el acuerdo número PTJA/013/2020, tomado en la Sesión Extraordinaria número doce, celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil veinte; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la **Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

“2021: año de la Independencia”

TJA  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS  
QUINTA SALA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**MAGISTRADO**

**M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ**  
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

**MAGISTRADO**



**LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ**  
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN



**LIC. EN D. HILDA MENDOZA CAPETILLO**  
SECRETARIA HABILITADA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA DE LA  
TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

**MAGISTRADO**



**LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



**SECRETARIA GENERAL**

**LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**

**NOTA:** Estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3<sup>a</sup>S/72/2020, promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra actos del DIRECTOR DE INSPECCION DE OBRA ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; y OTRO; misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrada el veintisiete de enero del dos mil veintiuno.

